

DECRETO N°

TEMUCO,

04 JUL 2014

VISTOS:

- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación mediante Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 30 de octubre de 2009.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

2.- Decreto N° 1875 con fecha 22 Abril 2014.

DECRETO:

1.- Rectifíquese la Suplencia en el permiso municipal del Decreto N° 1875 con fecha 22 Abril 2014, donde, dice:

Nº	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	NOMBRE COMERCIANTE SUPLENTE	RUT
1	Cecilia Henríquez Siredey			Pagodas de Calle Bulnes	14.037.811-9
2	Jorge Cortes Cortes			Rodríguez F/N° 1100 Pasado G. Mackenna	8.202.792-0

- Debe decir:

Nº	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	NOMBRE COMERCIANTE SUPLENTE	RUT
1	Jorge Cortes Cortes			Aurora Roa Leal	8.202.792-0

2.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a rectificar la ubicación de la contribuyente antes señalada.

3.- A los inspectores pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE(S)

GMD/PRR/CGM/vbb

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Economico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes



1000 75 3673